



MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 03/24

**LXXXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), entre los días 21 y 23, y 29 de agosto de 2024, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, la LXXXIX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” / Comisión de la Industria Automotriz, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta en el **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

Las delegaciones tomaron conocimiento del Instructivo para la LXXXIX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 remitido por los Coordinadores Nacionales.

En particular, con relación a la instrucción de analizar y manifestarse respecto al Proyecto de Resolución N° 15/23 “Procedimiento sobre el uso y referencia de documentos normativos en Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad”, elaborado por la Comisión de Evaluación de la Conformidad, las delegaciones incorporaron el tema en la Agenda de la Reunión.

**2. DOCUMENTO DE TRABAJO “CUADRO COMPARATIVO DE ÍTEMS DE
SEGURIDAD Y NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA”**

Las delegaciones revisaron el documento de trabajo, con el fin de mantenerlo actualizado, no registrándose modificaciones.

La delegación de Uruguay mencionó que han entrado en vigor, o se encuentran en proceso de implementación en el país, algunas medidas regulatorias relacionadas a vehículos automotores, pero que, por no encontrarse relacionadas a aspectos de

seguridad activa y pasiva, no son reportadas para la actualización del cuadro comparativo. Estas medidas refieren al formato de los elementos de conexión de vehículos eléctricos y eléctricos híbridos enchufables (Decreto N° 225/022), emisiones de gases y partículas de escape (Decretos N° 135/021 y 362/022), y etiquetado de eficiencia energética para vehículos de las categorías M1 y N1 (Resolución MIEM S/N del 17 de marzo de 2023).

El documento de trabajo "Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia", consta en el **Agregado III – RESERVADO**.

Daniel

3. REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 11/19 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE CINTURONES DE SEGURIDAD" Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE RES. N° 07/19 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE ANCLAJES DE CINTURONES DE SEGURIDAD Y DE LOS ANCLAJES DE LOS SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL"

0602

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el borrador presentado por la delegación de Uruguay en la LXXXVIII Reunión Ordinaria, Acta N° 02/24.

En tal sentido, acordaron avanzar con la propuesta de revisar los P. Res N° 07/19 y 11/19 en un único Proyecto de Resolución, bajo el título "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cinturones de Seguridad, Sistemas de Retención y sus Anclajes en Vehículos Automotores".

SA

La delegación de Argentina sugirió la necesidad de ajustar la referencia a los Reglamentos ONU que son citados en el documento, incluyendo mención al número de revisión y fecha de entrada en vigor, más allá de la serie de enmiendas a la que corresponden.

Las delegaciones acordaron con lo propuesto por la delegación de Argentina y mencionaron la necesidad de revisar la redacción del alcance del RTM a la luz de las versiones de los Reglamentos ONU que son referenciados.

Con relación al alcance, la delegación de Brasil indicó la necesidad de referenciar al Reglamento ONU N° 145 en lo que respecta a las plazas de asientos i-Size. Las delegaciones se comprometieron a revisar este aspecto y manifestarse en la próxima reunión.

La delegación de Uruguay se comprometió a llevar adelante los ajustes de las revisiones, suplementos, series de enmiendas y fechas de entrada en vigor de los Reglamentos ONU citados, sobre la base de los establecidos en el Apéndice 1 del



Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Homologaciones Vehiculares entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (Cuadragésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°14). En tal sentido, presentará una nueva versión del documento en forma previa a la próxima reunión, con ajustes en el alcance (capítulo 2), los requisitos generales y técnicos (apartado 6.1) y los Apéndices 1 y 2.

Por último, las delegaciones se comprometieron a realizar los mayores esfuerzos para culminar el análisis del documento durante la próxima reunión, con el objetivo de elevar el tema a Coordinadores Nacionales.

El tema continúa en agenda.

El borrador del Proyecto de Resolución "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cinturones de Seguridad, Sistemas de Retención y sus Anclajes en Vehículos Automotores", en su versión en español, consta en el **Agregado IV – RESERVADO**.

4. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE REQUISITOS APLICABLES A VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M1

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el borrador presentado por la delegación de Paraguay en la LXXXVIII Reunión Ordinaria, Acta N° 02/24, bajo el título "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Ítems de Seguridad para Vehículos de la Categoría M1".

Las delegaciones coincidieron en que deben realizarse ajustes a la estructura formal del documento, pero acordaron, por el momento, limitar la discusión a los aspectos técnicos.

Las delegaciones de Argentina y Brasil indicaron que técnicamente se encuentran en condiciones de avanzar hacia la aprobación del RTM, en tanto las disposiciones contenidas en él ya se aplican en sus respectivos países.

La delegación de Uruguay manifestó que, tras realizar consultas internas, finalmente puede incluir en el documento los ítems de seguridad inicialmente excluidos, los cuales no estaban en su agenda regulatoria, para su adopción a largo plazo. Por su parte, manifestó la posibilidad de adoptar a corto plazo los requisitos relacionados al sistema de frenado, anclajes, cinturones de seguridad, apoyacabezas e impacto frontal, aspectos que ya están, en cierta medida, contemplados en su legislación doméstica.



La delegación de Paraguay indicó que evaluará la posibilidad de adoptar a corto plazo los ítems mencionados por Uruguay y revisar aquellos asociados al mediano plazo, ya que temen enfrentar dificultades para implementar tantos requisitos en forma simultánea.

Las delegaciones reflexionaron sobre la posibilidad de trabajar en paralelo en RTMs relacionados con los sistemas o elementos de seguridad activa y pasiva mencionados en el RTM en cuestión. Coincidieron en que son temas independientes, dado que los RTMs de sistemas o elementos específicos pueden tener un alcance más amplio que la categoría M1 de vehículos automotores y que, eventualmente, el asunto podría resolverse mediante una revisión del documento en discusión.

El tema continúa en agenda.

El borrador del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Ítems de Seguridad para Vehículos de la Categoría M1", en su versión en español, consta en el **Agregado V - RESERVADO**.

D662

5. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 19/02 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M3 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA (ÓMNIBUS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA)"

SA

Las delegaciones continuaron el análisis del documento borrador titulado "Reglamento Técnico MERCOSUL de Veículos da Categoría M3 para Transporte Rodoviário de Passageiros", que sirve de referencia para la revisión de la Resolución GMC N° 19/02.

En tal sentido, la delegación de Uruguay propuso avanzar por capítulos en la revisión del documento y realizar una reunión intersesional a efectos de dar continuidad a los avances registrados. El resto de las delegaciones acordaron con esta propuesta.

Con relación al contenido del documento, las delegaciones presentaron nuevas sugerencias y realizaron ajustes al texto desde el capítulo 1 y hasta el 10 inclusive. Las delegaciones se comprometieron a realizar consultas internas sobre los temas abordados que aún permanecen pendientes de definición, a efectos de manifestarse durante la reunión intersesional propuesta por la PPTU, para luego continuar con la revisión de los restantes capítulos.



La delegación de Brasil realizó comentarios acerca de accesibilidad y planteó tratar el punto en las próximas reuniones. Asimismo, sugirió la incorporación del sector privado para próximas instancias de discusión sobre el tema.

El tema permanece en agenda y la PPTU informó que realizará la convocatoria a la referida reunión intersesional para fines de setiembre o comienzos de octubre.

El borrador del Proyecto de Resolución "Reglamento Técnico MERCOSUL de Vehículos da Categoría M3 para Transporte Rodoviario de Passageiros", en su versión en portugués, consta en el **Agregado VI – RESERVADO**.

Daniel

6. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 20/02 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA CATEGORÍA M2 PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS CONTRA RETRIBUCIÓN INTERNACIONAL POR CARRETERA (ÓMNIBUS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA)"

D662 Las delegaciones confirmaron la necesidad de avanzar en forma previa en la revisión de la Resolución GMC N° 19/02 y, una vez se registren avances significativos, dar comienzo a la revisión de la Resolución GMC N° 20/02.

El tema continúa en agenda.

EA

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS REALIDADES Y NECESIDADES DE LOS ESTADOS PARTES RELACIONADAS A LA HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS

Las delegaciones intercambiaron comentarios con relación al punto, luego de que en diferentes reuniones las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay realizaran presentaciones sobre los procedimientos de homologación que aplican para la comercialización de vehículos automotores.

La delegación de Uruguay mencionó que, a la luz de las características que presentan los procedimientos de homologación en Argentina y Brasil, entiende dificultoso alcanzar un criterio armonizado en el bloque para llevar a cabo esta tarea, independientemente de los requisitos que cada Estado Parte pueda disponer, al menos en el corto o mediano plazo.

En tal sentido, observó que existen muchas diferencias en las realidades y necesidades de los Estados Partes con relación a este tema, lo cual compromete



los resultados de una eventual revisión de la Resolución GMC N° 89/94, que es la razón por la cual se comenzó a dar tratamiento a este tema.

Sin perjuicio de ello, la delegación de Uruguay manifestó su disposición para trabajar en aspectos más simples como, por ejemplo, los atributos que conforman el registro de vehículos homologados, es decir, aquellos parámetros que permiten identificar si un vehículo cumplió o no con el proceso de homologación en un determinado Estado Parte. Estos parámetros podrían ser, entre otros, la marca, el modelo o familia de modelos, la categoría vehicular, el origen y los primeros dígitos del número de chasis.

Por último, también se comprometió a analizar internamente la posibilidad de reconocer unilateralmente, así sea en forma parcial, las homologaciones concedidas por Argentina y Brasil.

Las delegaciones de Argentina y Brasil mencionaron que sus procedimientos de homologación ya cuentan con un alto grado de similitud, en tanto ambos países han alcanzado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo en la materia. Por este motivo, para ellos no sería dificultoso avanzar en un procedimiento de homologación armonizado que respete los criterios de funcionamiento que utilizan en la actualidad.

Asimismo, las delegaciones destacaron la importancia que tendría para el bloque tener procedimientos de homologación armonizados en materia de seguridad activa y pasiva de vehículos automotores, proponiendo avanzar en lo que sea posible, por ejemplo, en el abordaje de alguna categoría en particular.

En este mismo sentido, la delegación de Argentina propuso evaluar qué aspectos de la Resolución GMC N° 89/94 podrían actualmente adoptarse.

Las delegaciones acordaron mantener el tema en agenda y se comprometieron a analizar alternativas para su abordaje, a efectos de manifestarse en la próxima reunión.

8. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 15/23 "PROCEDIMIENTO SOBRE EL USO Y REFERENCIA DE DOCUMENTOS NORMATIVOS EN REGLAMENTOS TÉCNICOS MERCOSUR Y PROCEDIMIENTOS MERCOSUR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD"

Las delegaciones analizaron conjuntamente el documento, principalmente en lo relativo a las referencias a documentos normativos originarios de organismos u



organizaciones como Naciones Unidas o *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA).

Observaron que los Reglamentos anexos al Acuerdo de 1958 del WP.29, junto a las *Federal Motor Vehicle Safety Standards* (FMVSS) de la NHTSA, son los documentos normativos que usualmente se toman como base para la revisión y elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR en la Comisión.

En tal sentido, con relación a las referencias a los Reglamentos de Naciones Unidas en los RTMs que son sugeridas en el P. Res. N° 15/23, las delegaciones coincidieron en la importancia de incluir el número de reglamento, su título, su número de revisión y/o serie de enmiendas y la fecha de entrada en vigor. Observaron que la codificación de los documentos no resulta suficientemente clara para la correcta identificación del Reglamento al que se busca referenciar.

En cuanto a los FMVSS, las delegaciones entendieron que se trata de reglamentos técnicos nacionales de un tercer país, en este caso, Estados Unidos. Estos reglamentos se encuentran disponibles en el sitio del Código de Regulaciones Federales (<https://www.ecfr.gov/>), dentro del Título 49 – *Transportation*, Subtítulo B – *Other Regulations Relating to Transportation*, Capítulo V – *National Highway Traffic Safety Administration*, Parte 571 – *Federal Motor Vehicle Safety Standards*, Subparte B.

En ese caso, en línea con lo dispuesto en el P. Res. N° 15/23 para referenciación a documentos normativos nacionales de terceros países, las delegaciones coincidieron en que, por ejemplo, la FMVSS N° 209, sea referenciada como § 571.209 *Standard No. 209; Seat belt assemblies*.

Por último, las delegaciones propusieron que se incluya la sigla FMVSS dentro del P. Res. N° 15/23.


9. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la Próxima Reunión consta en el **Agregado VII**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del Acta son los siguientes:


- | | |
|---------------------|--|
| Agregado I | Lista de Participantes |
| Agregado II | Agenda de la Reunión |
| Agregado III | RESERVADO – Documento de trabajo “Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia” |
| Agregado IV | RESERVADO – “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cinturones de Seguridad, Sistemas de Retención y sus Anclajes en Vehículos Automotores”, versión en español. |
| Agregado V | RESERVADO – “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Ítems de Seguridad para Vehículos de la Categoría M1”, versión en español |
| Agregado VI | RESERVADO – Proyecto de Resolución “Reglamento Técnico MERCOSUL de Veículos da Categoría M3 para Transporte Rodoviario de Passageiros”, versión en portugués. |
| Agregado VII | Agenda de la Próxima Reunión |



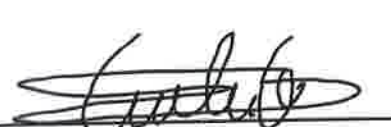
Por la delegación de Argentina
Esteban Mainieri



Por la delegación de Brasil
Daniel Mariz Tavares



Por la delegación de Paraguay
Diana Carolina Centurión



Por la delegación de Uruguay
Emiliano García